



NEWS RELEASE

Contact: Media Services
Office of Public Affairs
(202) 514-2648 Fax: (202) 514-1776

14 de agosto de 2001 (Redactada 09/04/01)

El INS Implementa Nueva Categoría de Visa 'K' de No-Inmigrante

WASHINGTON – Con el propósito de reducir la separación que enfrentan los familiares inmediatos de ciudadanos de Estados Unidos (EE.UU) en el exterior y en espera de una visa de inmigrante, el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) publicó hoy en el Registro Federal las nuevas disposiciones de la visa "K" no-inmigrante.

La nueva disposición expande la visa "K" (hasta ahora solamente disponible a prometidos de ciudadanos de EE.UU.) para abarcar a los cónyuges e hijos solteros (menores de 21 años de edad) de un ciudadano de EU, que han estado esperando en el extranjero a que una visa de inmigrante este disponible. La nueva disposición le permitirá a estas personas entrar al país como no-inmigrantes, reunirse con sus familias y solicitar una visa de inmigrante, aquí, en Estados Unidos. Esta nueva modalidad de la visa "K" fue creada mediante el paquete legislativo denominado LIFE (Inmigración Legal y Equidad Familiar) decretado el pasado mes de diciembre.

Bajo la nueva clasificación de esta visa de no-inmigrante, los cónyuges de ciudadanos de Estados Unidos podrían cualificar para una visa de no-inmigrante K-3. Los hijos menores de edad y solteros del cónyuge, a su vez, podrían cualificar para una visa de inmigrante K-4. La obtención de estas visas, K-3/4, no es obligatoria y el proceso se puede omitir mediante la obtención directa de una visa de inmigrante a través del Departamento de Estado mientras la persona se encuentre en el exterior.

Aquellas personas que deseen beneficiarse de la nueva disposición y para ser elegibles para la visa de no-inmigrante K-3, el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser el cónyuge de un ciudadano(a) de Estados Unidos.
- Haber sometido un formulario I-130 (Petición de un Familiar Extranjero) y la misma debe estar pendiente.
- Someter el formulario I-129F (Petición de Prometido) a nombre de la persona que se acogerá al beneficio y enviarla a:

U.S. Immigration and Naturalization Service
P.O. Box 7218
Chicago, IL 60680-7218

(NOTA: El formulario I-129F debe de ser aprobado por el INS antes de que el beneficiario sea elegible para solicitar la Visa K); y

- Llenar y entregar el formulario I-693 (Examen Médico) al consulado citado cuando se presente para solicitar su visa K-3 con el Departamento de Estado.

Para ser elegible para la visa de no-inmigrante K-4, sin embargo, el solicitante no tiene que someter los formularios I-130 o I-129F. Este deberá:

- Ser hijo(a) soltero(a) y menor de edad (menor de 21 años) de un beneficiario de la visa K-3.
- Entregar el formulario I-693 (Examen Médico) al consulado citado cuando se presente para solicitar su visa K-4 con el Departamento de Estado.

Solicitud de Estatus de Inmigrante

Las clasificaciones K3 y K4 no proveen al beneficiario un estatus de inmigrante. Para obtener este estatus, una vez en Estados Unidos, el beneficiario de una visa K-3 tiene que someter el formulario I-485 (Solicitud para Ajuste a Residente Permanente). El beneficiario de una visa K-4, debe ser asimismo, beneficiario de la petición familiar (Formulario I-130) por un pariente estadounidense y luego presentar el formulario I-485 para su ajuste migratorio. No-inmigrantes con clasificaciones K3 y K4 se convertirán en residentes permanentes y recibirán su tarjeta de residente cuando ambos formularios, I-130 e I-485, sean aprobados. De igual forma, estas personas (K-3/4) pueden optar por solicitar una visa de inmigrante en lugar a un ajuste de estatus y esperar en Estados Unidos hasta la entrevista con un oficial consular para la emisión de la visa.

Autorización de Empleo

No-inmigrantes con clasificaciones K-3 y K-4 pueden solicitar una autorización de empleo para trabajar en Estados Unidos. Estos deberán someter el formulario I-765 (Solicitud para Autorización de Empleo) con la sobretasa de \$100 a la dirección antes mencionada.

Información adicional y los formularios necesarios para la visa K y otros beneficios bajo el acta "LIFE" están disponibles a través de la página de Internet del INS, www.ins.gov, o llamando a la línea telefónica de ayuda al 1-800-375-5283.

Procedimientos e instrucciones para solicitar estos beneficios están comunicados en el aviso del Registro Federal.